

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera y el logotipo de la provincia de Cádiz (Expte. núm. 019/2008/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan estas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera y logotipo provincial, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 19 de noviembre de 2008, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su bandera y logotipo provincial, con la siguiente descripción:

- Bandera: Rectangular en proporción 2/3, de color verde (V), Pantone 348 C, llevando sobrepuesto en el centro el escudo heráldico de la provincia de Cádiz, bordura cuartelada con las armas de Castilla en campo de gules y León en campo de plata.

- Logotipo: Dos líneas paralelas del mismo grosor, separadas por una banda en blanco, y que describen una forma inicialmente de izquierda a derecha, trazando una curva hacia arriba de 90 grados. Al llegar a este punto, las líneas pasan a crear una banda horizontal de derecha a izquierda del mismo ancho de la curva para volver a bajar con otra curva de izquierda a derecha, similar a la ascendente, también de 90 grados. La base de esta curva coincide además en altura con la base de la anterior curva mencionada. La primera curva se representa por detrás de la segunda en el tramo donde coinciden creando un efecto de volumen y envoltura. El nombre corporativo «Diputación de Cádiz» aparece añadido con el tipo de letra News Gothic Medium en color Cool Gray 11 C.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. El día 30 de diciembre de 2008 ha tenido entrada en el Registro de esta Consejería escrito presentado por dicha Diputación Provincial, por el que se solicita la inscripción de su bandera y logotipo provincial en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción de la bandera y el logotipo de la provincia de Cádiz en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del escudo y la bandera del municipio de Cádiz (Expte. núm. 029/2008/SIM).*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las mismas es privativo de ellas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

Mediante escrito de fecha 2 de diciembre de 2008, y teniendo en cuenta lo establecido en el punto 2 de la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley, se solicita por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz la inscripción en el referido Registro del escudo y bandera municipal, que ostenta de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico y certificación de su vigencia.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la mencionada Ley, se procede a su descripción:

- Escudo: En el centro la figura de Hércules revestido con la piel de un león, flanqueado por otros dos que el héroe agarra por las melenas, con una columna a cada lado portando la inscripción: «Non plus ultra», y en la bordura, esta otra inscripción: «Hercules Fundator Gadium Dominatorque». Se remata en su parte superior con una corona de tipo ducal.

- Bandera: Rectangular, de color rojo carmesí y con el escudo municipal en el centro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y en el punto 2 de la disposición transitoria segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, así como en el artículo 8.k) del Decreto 191/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Cádiz en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de enero de 2009.- El Director General, Manuel Zafra Víctor.